

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00448

1º. Se RECHAZA DE PLANO el incidente de oposición a la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 31 de marzo de la presente anualidad respecto del bien inmueble objeto de este proceso divisorio formulado por Martha Liliana Ballestero Rojas, Beatriz Helena Rodríguez Gutiérrez, John Manuel Guzmán Rivero y Omar Guerrero Talero, en la medida que los citados son tenedores del mismo a nombre de las personas contra quienes surte efectos la sentencia que dirima el asunto.

Véase que Martha Ballesteros Rojas arrendó parte del inmueble objeto de división a Beatriz Helena Rodríguez Gutiérrez, John Manuel Guzmán Rivero y Omar Guerrero Talero, en nombre de quienes fungen como extremos procesales en el asunto, como se evidencia de los contratos de arrendamiento allegados con el incidente; luego entonces, son meros tenderos a nombre de aquellos. Numeral 1º del artículo 309 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Carolina Jiménez Rivero como apoderada judicial de los incidentantes, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

2º. Previo a resolver sobre la petición elevada por los demandantes de designar como secuestre a Martha Liliana Ballestero Rojas (archivo PDF-008), ésta deberá ser coadyuvada por la parte demandada, atendiendo lo previsto en el numeral 2º del artículo 595 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 093 fijado el 26 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Jr.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba06db3f28aa6342fae5822d3c1e4562509effbc33c9bc33eb3d953ed9384084**

Documento generado en 23/09/2022 04:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>